

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **FERNANDO CÓRDOBA PALACIOS**, quien se identifica con **C.C. 1.193.601.672**, contra **CONSTRUCCIONES J.M. HENAO S.A.S.**, contra **PAVIMENTAR S.A.**, y en donde se solicita vincular a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar la documental **“Certificado de existencia y representación de la empresa demandada CONSTRUCCIONES J.M. HENAO S.A.S.”**, pues la misma se menciona en el acápite de las pruebas, pero no se allega con el escrito de demanda, el cual debe aportarse actualizado.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la vinculada **PROTECCIÓN S.A.**; lo anterior toda vez que, en la constancia de reparto de demanda, se remitió la misma a un correo que no corresponde a dicha Entidad, ni mucho menos al correo destinado para las notificaciones judiciales, teniendo en cuenta que **PROTECCIÓN S.A.** no es un ente público.

Lo anterior también con el fin de determinar los correos dispuestos por las demandadas para efectos de su notificación judicial.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

05001-41-05-005-2021-00530-00
Inadmite Demanda – Diciembre 10 de 2021

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. **GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTÍZ**, con T. P. 132.122 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora y en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE,



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____, fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA